

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 33.839

Lunes 26 de Marzo de 2018

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS IMPUESTOS

Resolución General 4218

Impuesto a las Ganancias. Régimen de información. Transacciones internacionales. Precios de transferencia. Informe país por país. Resolución General Nº 4.130-E. Título II. Plazo especial para su cumplimiento.

Ciudad de Buenos Aires, 23/03/2018

VISTO la Resolución General Nº 4.130-E, y
CONSIDERANDO:

Que la norma citada en el VISTO, en su Título II, establece un régimen de información a cargo de las entidades residentes en el país que integren un Grupo de EMN -Grupo de Entidades Multinacionales-.

Que en tal sentido, dispuso en su Artículo 8º que las entidades citadas en el considerando precedente se encuentran obligadas a suministrar a esta Administración Federal, hasta el último día hábil del tercer mes inmediato siguiente al del cierre del ejercicio fiscal a informar de la última entidad controlante, los datos que allí se enumeran, ingresando al servicio denominado "Régimen de Información País por País" disponible en el sitio "web" institucional (<http://www.afip.gob.ar>).

Que en virtud de razones de administración tributaria y teniendo en cuenta las distintas inquietudes recibidas por parte de los contribuyentes y responsables, resulta aconsejable prorrogar, con carácter de excepción, el primer vencimiento establecido para la presentación de las declaraciones juradas informativas correspondientes al Título II del citado régimen, imputable a las entidades residentes en el país pertenecientes a Grupos de Entidades Multinacionales, cuya última entidad controlante

hubiere cerrado sus ejercicios fiscales en el mes de diciembre de 2017.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización y de Sistemas y Telecomunicaciones.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase hasta el día 2 de mayo de 2018, con carácter de excepción, el plazo establecido en el Artículo 8º del Título II de la Resolución General Nº 4.130-E, para cumplir con el régimen de información allí previsto, cuando la última Entidad Controlante del Grupo de EMN - Grupo de Entidades Multinacionales- hubiere cerrado su ejercicio fiscal en el mes de diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto Remigio Abad.

e. 26/03/2018 Nº 19653/18 v. 26/03/2018